



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
SUB- DEPARTAMENTO JURIDICO

PARRAL, 25 Set 2013

DECRETO EXENTO N° 4606.

**VISTOS:**

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de Licitación Pública ID 4159-13-LE13 Menor a 1000 UTM denominada "Contrato de Suministro Recarga y Mantenimiento de Extintores para Escuelas Municipalizadas D. A. E. M. Parral".-
- 2).- Decreto Exento N° 2872, de fecha 17 de Junio de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública antes referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 3243, de fecha 08 de Julio de 2013, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 4).- Contrato Ad-Referéndum, de fecha 06 de Septiembre de 2013, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por otra parte don **EDUARDO ALFONSO FUENTES RIVAS.**-
- 5).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios.-
- 6).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

**DECRETO:**

**1.- APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 06 de Septiembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** y por la otra parte doña **EDUARDO ALFONSO FUENTES RIVAS**, C.N.I. N° 6.819.931-k, contrato que se entiende incorporado en el presente Decreto.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que la ejecución de los servicios que se encargan por el presente instrumento, se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y demás antecedentes de la Licitación Pública ID 4159-22-L113 igual o Menor a 100 UTM denominada "Contrato de Suministro Recarga y Mantenimiento de Extintores para Escuelas Municipalizadas D. A. E. M. Parral", aprobada mediante Decreto Exento N° 2872, de fecha 17 de Junio de 2013.- Decreto que se entiende parte integrante del presente contrato.-

Forman parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica, Propuesta Técnica y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

**3.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA OPERATORIA:** El D.A.E.M. podrá emitir directamente la o las Ordenes de Pedido o de Compra, una vez vigente el presente contrato, al o a los Adjudicatarios, quienes facturarán directamente al D.A.E.M.

Sin la conformidad del servicio pertinente, estampada en la respectiva factura o guía de despacho, para quién se haya hecho la adquisición no se podrá proceder al pago.

Los bienes adquiridos bajo esta modalidad serán entregados puestos a piso, en el domicilio del D.A.E.M. o de los Establecimientos Educativos de la comuna de Parral de acuerdo a los requerimientos del D.A.E.M. el cual se informará al proveedor con una Orden de pedido y que será certificada de recepción conforme por el Director del Establecimiento o Encargado de Sub-Departamento correspondiente.

**4.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PRECIO:** Dado que la presente licitación es de Contrato de suministro, el valor de los ítem será ofertado en el Anexo N° 2, "Propuesta Económica", en pesos chilenos, detallando precio neto e impuesto ( IVA ) a la fecha de presentación de la oferta, pero ese listado no constituye la totalidad de los productos o servicios que serán adquiridos por el D.A.E.M. a futuro, es solo referencial pudiendo aumentar o disminuir los ítems. En todo caso, la oferta Económica a presentar en el portal, deberá ser en valor neto.

En el caso de presentación de Descuentos, estos serán considerados para todos los productos a adquirir durante el período que dure el contrato de suministro correspondiente.

Los productos que se opten por adquirir y no se encuentren detallados en el listado referencial del proceso de licitación, serán cotizados y evaluados económicamente para analizar si la oferta presentada por el o los proveedores del Convenio es conveniente a los intereses del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral. En todo caso el Convenio de Suministro de **RECARGA Y MANTENCION DE EXTINTORES PARA ESCUELAS MUNICIPALIZADAS D.A.E.M. PARRAL**", no compromete ni obliga al D.A.E.M. a adquirir el 100% de los productos

**5.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS PLAZOS DE ENTREGA:** El plazo de entrega de los productos o servicios será de acuerdo a las necesidades del D.A.E.M. y éste será informado por el D.A.E.M. a través de una orden de pedido o de compra. El plazo de entrega de los productos no podrá ser superior a 24 horas a contar de la fecha de la Orden de Pedido o Compra respectiva.

**6.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PAGO:** El pago será efectuado por el comprador en su respectivo domicilio, en el plazo de los 30 días corridos al de la entrega de los productos y de acuerdo a las Ordenes de Pedido o de Compra, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, la que deberá indicar los valores desglosados; y cumplidos todos los requisitos necesarios. La entrega conforme, deberá ser acreditada por el Sub-Departamento de Adquisiciones que solicitó las respectivas solicitudes de pedido.

Para dar curso a los estados de pago mensuales, por parte de la Unidad Técnica, será requisito que el proveedor presente Factura extendida a nombre de Ilustre Municipalidad Departamento de Educación de Parral, Rut N° 69.130.700-K, con domicilio en calle Buin N°282, segundo piso Parral.

El mandante no tendrá responsabilidad alguna por la demora en solventar un estado de pago, originada por no haberse presentado estos antecedentes en la Unidad Técnica en la forma y con los requisitos establecidos.

**7.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL TÉRMINO DEL CONTRATO:** Podrá ponérsele término al contrato administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Si la Municipalidad estimase que concurren razones de interés público.
- d) Si el adjudicatario sin contar con la autorización del Mandante, cediera, traspasara el contrato o subcontratara.
- e) Si el adjudicatario no iniciare el servicio dentro del plazo que se hubiere estipulado en las bases.
- f) Si el adjudicatario fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos por más de 60 días.
- g) Si el adjudicatario, persona natural o jurídica ó alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, gerente o alguno de sus directivos fuese sometido a proceso, formalizado, acusado o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- h) Por extinción de la personalidad jurídica ó fallecimiento en el caso de persona natural.
- i) Por incumplimiento de las partes.

La resciliación del contrato se aplicará cuando ocurra un incumplimiento de lo pactado o cuando los servicios de entrega y calidad de los productos contratados no sean ejecutados por parte del adjudicatario sin causa justificada, ante todo primará lo establecido en el contrato.

Si se pone término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas en las letras a) a la c), el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y recurrir en lo formal a la justicia ordinaria.

En el caso de liquidación anticipada de contrato por común acuerdo de las partes, se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato, en este caso, la Sra. Alcaldesa.

**8.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Resuelta la terminación inmediata o anticipada del contrato, se mantendrán sus garantías para responder del mayor valor de la terminación del servicio considerado, la que será de cargo del adjudicatario o cualquier otro perjuicio que para el D.A.E.M. resultara de la terminación anticipada del contrato.

Perfeccionada la terminación anticipada del contrato, la municipalidad llamará al oferente calificado en segundo lugar para ofrecerle ejecutar la terminación o parte no ejecutada del contrato, a los valores expresados en su propuesta. Si este no aceptase, podrá a su juicio llamar

sucesivamente y para los mismos efectos a los oferentes que hubieren calificado a continuación o resolver llamar a una nueva licitación.

El mayor valor de la terminación anticipada del contrato, determinada por el nuevo contrato será de cargo del oferente adjudicado primitivamente. Si, por el contrario, el valor de la terminación del contrato por la parte no ejecutada fuera inferior al considerado en la propuesta económica del oferente adjudicado primitivo, éste no dará derecho a indemnización ni compensación alguna por tal causa.

**9.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio de **Contrato de Suministro Recarga y Mantenimiento de Extintores para Escuelas Municipalizadas D.A.E.M. Parral** para el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, tendrá una vigencia de DOS años (Renovable si las partes lo acordaren y cumpliendo con la normativa legal), desde Junio de 2.013 y hasta el 30 de Junio del 2.015, sin perjuicio de que el adjudicatario tendrá un plazo de 09 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la adjudicación por el portal chilecompra para suscribir el contrato respectivo.

**10.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LOS DAÑOS A TERCEROS:** Todo el personal que participe en la prestación del servicio será de exclusiva responsabilidad de adjudicatario, no existiendo ningún tipo de relación contractual del municipio con dicho personal.

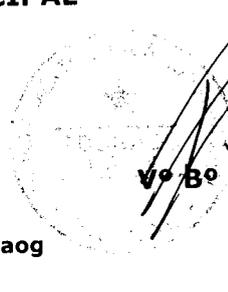
**11.- ESTABLÉCESE, QUE EN CUANTO A LA INSPECCION TÉCNICA:** Para todos los efectos de las presentes Bases se entenderá por Inspector Técnico el funcionario a quien la Unidad Técnica le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato, es decir el Encargado de Locales del D.A.E.M. Parral.

**12.- IMPÚTESE,** el gasto que representa el presente Decreto, al Presupuesto del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
*Alejandra Roman Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**PARRAL**

  
*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

  
*[Signature]*  
**Vº Bº ABOGADO DAEM**

PRU/IDH/ARC/WBF/ECH/aog

**DISTRIBUCION:**

- 1.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.**
- 2.- JURIDICO DAEM.**
- 3.- FINANZAS DAEM.**
- 4.- ADQUISICIONES DAEM.**
- 5.- INTERESADO.**